



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Viernes 24 de Junio de 2022

NÚM. 62

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XVI Y XXXVI, 5, 7 FRACCIÓN II, 11, 13 PRIMER PÁRRAFO, 18 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN I, 56 FRACCIÓN IV, 104, 105, 106, 107 Y 113; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 11 BIS Y 93 BIS, DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA; ASÍ MISMO, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XVI Y XXXVI, 5, 7 FRACCIÓN II, 11, 13 PRIMER PÁRRAFO, 18 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN I, 56 FRACCIÓN IV, 104, 105, 106, 107 Y 113; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 11 BIS Y 93 BIS, DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA; ASÍ MISMO, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 26 de mayo del 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 30 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

### ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; asimismo Minerva Bautista Gómez, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez, en cuanto a Regidora Coordinadora y Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y III, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XVI Y XXXVI, 5, 7 FRACCIÓN II, 11, 13 PRIMER PÁRRAFO, 18 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN I, 56 FRACCIÓN IV, 104, 105, 106, 107 Y 113; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 Y DE LOS ARTÍCULOS 11 BIS Y 93 BIS, DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA; ASÍ MISMO, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE INFRAACCIONES Y SANCIONES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO**, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

### ANTECEDENTES

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: «...De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley...».

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: «Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno».

Que mediante oficio S.A./DMAIC/287/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 y suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva Secretario del Ayuntamiento, por el cual informa que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia, la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, Michoacán a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 25 de mayo de 2022, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

### CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y III, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estar adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y

ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

«Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo».

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma a los artículos 4 fracciones XVI y XXXVI, 5, 7 fracción II, 11, 13 primer párrafo, 18 primer párrafo, 54 fracción I, 56 fracción IV, 104, 105, 106, 107 y 113; así como la adición de un último párrafo del artículo 4 y de los artículos 11 bis y 93 bis, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; Así mismo, se aprueba la modificación al Tabulador de Infracciones y Sanciones que forma parte integral del Reglamento, de conformidad con los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación

Ciudadana y de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I y III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

**TERCERO.** Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la reforma a los artículos 4 fracciones XVI y XXXVI, 5, 7 fracción II, 11, 13 primer párrafo, 18 primer párrafo, 54 fracción I, 56 fracción IV, 104, 105, 106, 107 y 113, así como la adición de un último párrafo del artículo 4 y de los artículos 11 bis y 93 bis, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; Así mismo, se aprueba la modificación al Tabulador de Infracciones y Sanciones que forma parte integral del Reglamento; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por las comisiones competentes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la reforma a los artículos 4 fracciones XVI y XXXVI, 5, 7 fracción II, 11, 13 primer párrafo, 18 primer párrafo, 54 fracción I, 56 fracción IV, 104, 105, 106, 107 y 113; así como la adición de un último párrafo del artículo 4 y de los artículos 11 bis y 93 bis, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; para quedar como sigue:

#### REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA

«...

**ARTÍCULO 4º.** Para los efectos del presente Ordenamiento se entenderá por:

...

**XVI. COMISIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL:** Estará conformada por la Secretaría del Ayuntamiento, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo y el Director de Inspección y Vigilancia;

...

**XXXVI. REINCIDENCIA:** Cuando un infractor comete la misma infracción en un periodo no mayor de 180 días naturales o

incurre en dos o más infracciones diferentes en un periodo de 365 días naturales;

...

Las menciones que se hagan en el presente Reglamento a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia se entenderán como hechas a quien ostente la titularidad de las mismas.

**ARTÍCULO 5°.** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. Al Honorable Ayuntamiento;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Sindicatura Municipal;
- IV. La Secretaría del Ayuntamiento;
- V. La Tesorería Municipal;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento;
- VII. La Dirección de Inspección y Vigilancia;
- VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia;
- IX. El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;
- X. La Ventanilla Única;
- XI. La Secretaría de Turismo;
- XII. La Gerencia del Centro Histórico;
- XIII. La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; y,
- XIV. Las Dependencias, Oficinas u Organismos de la Administración Pública, y servidores públicos municipales, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y conforme a las atribuciones conferidas por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.»

(...)

«**ARTÍCULO 7°.** Son atribuciones de la Presidencia Municipal:

...

- II. Autorizar, expedir, negar o en su caso revocar las Licencias y Permisos en los términos de los Reglamentos respectivos instruyendo para tal efecto a quien ostente la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento;

...»

(...)

«**ARTÍCULO 11.** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento:

- I. Para la expedición de Licencias de Uso de Suelo, necesarias para la apertura de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, observar las disposiciones contenidas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás Ordenamientos en materia de ecología y de protección al medio ambiente de competencia municipal;
- II. Emitir Licencia de Uso de Suelo para determinar la compatibilidad de un inmueble con o sin construcción mayor a 120 m2 para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales o de servicio, en los términos de la normatividad vigente;
- III. Realizar las evaluaciones y en su caso emitir las autorizaciones para uso y ocupación de centros industriales, comerciales y de servicios que le corresponda;
- IV. Informar periódicamente a la persona titular de la Presidencia Municipal de el estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores; y,
- V. Las demás que le confiera este Ordenamiento y las disposiciones aplicables

**ARTÍCULO 11 bis.** Corresponde a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

- I. Emitir el Dictamen de Medio Ambiente y Ecología para los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios que así lo requieran para la obtención de Permisos o Licencias;
- II. Otorgar el permiso de descarga de aguas residuales a los establecimientos considerados en el Catálogo de Giros, previo el cumplimiento de los requisitos en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;
- III. Realizar las visitas de inspección a los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios que así se requieran para verificar el control de descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado del Municipio;
- IV. Evaluar e informar a la Dirección de Inspección y Vigilancia sobre los estudios de impacto y riesgo ambiental que emitan, o puedan emitir los establecimientos mercantiles, industriales y de servicio; y,
- V. Coadyuvar en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia las acciones de monitoreo de ruido en los establecimientos mercantiles para garantizar que estos se encuentren dentro de los límites que para tal efecto establezca. Para la verificación e inspección de los niveles sonoros o equivalente se sujetarán al procedimiento de



método de medición, establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994 y demás normatividad en la materia.»

(...)

«**ARTÍCULO 13.** Son atribuciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia:

...»

(...)

«**ARTÍCULO 18.** Son atribuciones de la Gerencia del Centro Histórico: ...»

(...)

«**ARTÍCULO 54.** Todos los establecimientos mercantiles, industriales o de servicio deben abstenerse de:

- I. Utilizar o invadir la vía pública para la prestación de los servicios o la realización de las actividades propias del Giro autorizado, o bien colocar cualquier tipo de artículo u objeto en la vía pública en zonas aledañas al establecimiento o afuera del mismo sin el permiso de la Secretaría;

...»

(...)

«**ARTÍCULO 56.** Se prohíbe a los propietarios o dependientes de los establecimientos comerciales con venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo o para consumo dentro del establecimiento, lo siguiente:

...

- IV. Rebasar el aforo autorizado de asistentes en el interior del establecimiento, así como exceder los límites de ruido establecidos;

...»

(...)

«**ARTÍCULO 93 BIS.** Bajo ninguna circunstancia, los interesados podrán colocar publicidad del evento en vía pública, haciendo uso de equipamiento urbano, ni a través del uso de estructuras fijas o móviles, asimismo, deberán abstenerse de realizar pintas o pegar propaganda en postes, arbotantes, así como en paredes o edificios públicos, la transgresión de esta disposición dará lugar a la revocación del permiso que haya sido otorgado.»

(...)

«**ARTÍCULO 104.** La reincidencia en la comisión de una falta será calificada con la imposición de una sanción económica hasta por un monto equivalente al doble del máximo sobre la multa originalmente impuesta, o bien, en los casos en los que así lo amerite, se procederá a la clausura definitiva o a la revocación de la Licencia correspondiente.»

(...)

«**ARTÍCULO 105.** Se procederá a la clausura temporal de los establecimientos en los siguientes supuestos por el término que cada caso amerite:

- I. De diez días naturales por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia o Permiso;
- II. De diez días naturales por no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente;
- III. De diez días naturales por sobrepasar los niveles de ruido permitidos por la normatividad en la materia;
- IV. De diez días naturales por obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en este Reglamento;
- V. De dieciocho días naturales por permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación;
- VI. De dieciocho días naturales por no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento;
- VII. De dieciocho días naturales por no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente;
- VIII. De dieciocho días naturales cuando se considere que con motivo de la operación de un Giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público;
- IX. De veinte días naturales por violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal;
- X. De diez días naturales por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal, en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución;
- XI. De veinte días naturales por contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente;
- XII. De veinte días naturales cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección;
- XIII. De treinta días naturales cuando la persona titular o responsable del establecimiento no cumpla con lo estipulado en la carta compromiso celebrada con la Dirección; y,
- XIV. Treinta días naturales para los Giros de Género «C», por permitir el acceso y permanencia a menores de edad.»

(...)

«**ARTÍCULO 106.** El estado de clausura temporal será derogado

una vez que se haya cumplido el periodo determinado por la Secretaría y se haya cubierto el monto de la multa respectiva, debiendo presentar ante la Dirección, por escrito solicitud de retiro de los sellos o sea anulado el estado de clausura, manifestando en el mismo su compromiso a no reincidir en la falta o infracción, adjuntando el recibo del pago correspondiente seguido el procedimiento recaerá un acuerdo en un lapso no mayor a 5 días hábiles que contendrá la fecha y hora del levantamiento de los sellos, de lo cual se dejará constancia en un acta, además de que en el mismo contendrá el apercibimiento para que subsane la falta en caso de ser necesario y sabedor de que la reincidencia es motivo de clausura temporal o definitiva.

**ARTÍCULO 107.** Se procederá a la clausura definitiva de los establecimientos en los siguientes supuestos:

- I. Por carecer de Licencia o Permiso vigente;
- II. Por haber sido revocada la Licencia o el Permiso correspondiente;
- III. Cuando se lleve a cabo la comisión de un delito en el interior del establecimiento, por causas imputables al titular o encargado;

En este supuesto se procederá a una clausura provisional hasta en tanto, el juez de control informe a la dirección sobre la comisión del ilícito es imputable a la persona titular o encargado del establecimiento;

- IV. Por utilizar o aprovechar, con fines de engaño, la Licencia otorgada o el establecimiento para la realización de actividades tendientes a la práctica de la prostitución o fomento de la drogadicción;
  - V. Para los Giros de Género «C», en caso de reincidencia en permitir el acceso y permanencia a menores de edad;
  - VI. Por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en establecimientos de cualquier giro;
  - VII. Por incumplir tres o más veces con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; y,
  - VIII. Por sobrepasar de tres o más veces los niveles de ruido permitidos por la normatividad en la materia.»
- (...)

«**ARTÍCULO 113.** Son causas de revocación de Licencias y Permisos las siguientes:

- I. Por no estar al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales respecto de su Licencia o Permiso, según lo señalado en el presente Reglamento;
- II. Por no realizar el trámite de revalidación de la Licencia durante dos o más ejercicios fiscales;

- III. Por impedir, en forma reiterada, que se ejecuten los actos de autoridad;
  - IV. Por no cumplir con las condiciones y términos para lo cual fue otorgada la Licencia o el Permiso;
  - V. Cuando se lleve a cabo la comisión de un delito en el interior del establecimiento, por causas imputables al titular o encargado;
  - VI. Para los Giros de Género «C», por permitir el acceso y permanencia a menores de edad de manera reiterada;
  - VII. Por vender bebidas alcohólicas a menores de edad en establecimientos de cualquier giro;
  - VIII. En los casos que por acuerdo del Ayuntamiento determine que la operación de un establecimiento pone en riesgo la seguridad, la salud u orden público;
  - IX. Por incurrir, en forma reiterada, en violaciones a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento;
  - X. Por utilizar o aprovechar, con fines de engaño, la Licencia otorgada o el establecimiento para la realización de actividades tendientes a la práctica de la prostitución o fomento de la drogadicción;
  - XI. Cuando se haya tramitado la solicitud de Licencia o expedido esta, o el Permiso, con base a documentos falsos, o hayan sido expedidos o suscritos por autoridad incompetente; y,
  - XII. Por no cumplir con los requisitos solicitados en Ventanilla Única al momento de realizar su trámite de revalidación anual.
- ...»

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la modificación al Tabulador de Infracciones y Sanciones que forma parte integral del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; para quedar como sigue:

#### TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El presente Tabulador contiene sanciones económicas, forma parte integral del Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de servicios de Morelia por lo que es de observancia obligatoria para los establecimientos y actividades que regula dicho reglamento.

Para la determinación del monto económico de las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida, el impacto social que causa conforme a lo señalado en el Catálogo de Giros, la dimensión del establecimiento y la reincidencia en su caso. Los montos descritos en el presente Tabulador se encuentran expresados en Unidades de Medida y Actualización que publica el INEGI.

INFRACCIÓN	MONTO DE LA SANCIÓN POR GÉNERO				
	A	B	C BAJO	C MEDIO	C ALTO
1. Art. 54, fracc. IV; y, Art. 55 fracc. II	50 a 75	75 a 100	100 a 150	200 a 400	500 a 1000
2. Art. 55, fracc. III, VII y VIII; y Art. 56, fracc. II	50 a 75	75 a 100	100 a 150	200 a 400	500 a 1000
3. Art. 54, fracc. II, III y V	20 a 40	20 a 60	20 a 80	30 a 200	80 a 300
4. Art. 52, fracc. VIII; y, Art. 72	5 a 30	10 a 40	10 a 80	10 a 100	40 a 300
5. Art. 52, fracc. VI	10 a 20	20 a 30	20 a 50	30 a 80	50 a 200
6. Art. 52, fracc. X; y, Art. 55 fracc. V	N/A	10 a 40	10 a 80	10 a 100	40 a 200
7. Art. 22; Art.33, fracc. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; Art. 34; Art. 52, fracc. I, II, III, IV, V, VIII, IX, XI y XII; Art. 53, fracc. IV y V; Art. 54 fracc. I; y Art. 56, fracc. I y III	5 a 30	10 a 40	10 a 80	10 a 100	40 a 200
8. Art. 53, fracc. VII	N/A	N/A	N/A	N/A	30 a 200
9. Art. 56, fracc. IV	N/A	50 a 75	100 a 150	150 a 300	300 a 700
10. Art. 56, fracc. VI; y Art. 57	N/A	N/A	10 a 50	10 a 80	30 a 200
11. Art. 53, fracc. I y VI	N/A	N/A	N/A	10 a 80	20 a 200
12. Art. 52, fracc. VII	5 a 40	10 a 60	10 a 80	10 a 100	20 a 150
13. Art. 44	N/A	5 a 20	10 a 30	10 a 40	20 a 150
14. Art. 53, fracc. VIII	5 a 10	5 a 30	10 a 50	10 a 80	20 a 150
15. Art. 56, fracc. VI	N/A	10 a 20	10 a 40	10 a 50	30 a 100
16. Art. 37 ; y, Art.39	5 a 20	10 a 30	10 a 50	10 a 80	30 a 100
17. Art. 53, fracc. II	N/A	10 a 30	10 a 50	10 a 80	30 a 100
18. Art. 52, fracc. XIV y XV, Art. 59, fracc. IV; y, Art. 56 fracc. V	N/A	N/A	10 a 50	10 a 80	30 a 100
19. Art. 47; Art. 53, fracc. III; Art. 54, fracc. VI; Art. 81 ; y Art. 82	5 a 10	10 a 20	20 a 40	20 a 60	30 a 100
20. Art. 55, fracc. I	N/A	N/A	20 a 50	20 a 60	N/A
21. Art. 93 Bis	10 a 50	15 a 60	20 a 70	50 a 80	75 a 200
21. Por otras infracciones establecidas en el presente Reglamento	5 a 50	5 a 60	10 a 70	10 a 80	20 a 200

La reincidencia en la comisión de una infracción será sancionable con la imposición de una sanción económica hasta por un monto equivalente al doble del máximo que contemple el Tabulador de Infracciones y Sanciones de la sanción originalmente impuesta. Por ningún motivo una sanción sobre la misma causa, será valuada en menor cantidad a la anterior.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al Tabulador de Infracciones y Sanciones que forma parte integral del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, el cual entrará en vigor dichos valores a partir del 1º de enero del año 2023; mientras tanto, el actual Tabulador de Infracciones y Sanciones permanecerá vigente hasta que se a pruebe la Ley de ingresos del año fiscal 2023.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y no contravengan las disposiciones normativas.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la

aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados; y, se realicen los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 días del mes de mayo de 2022.

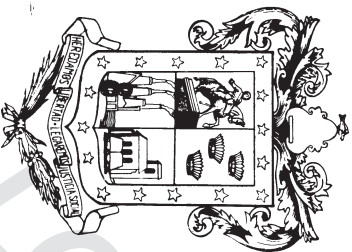
Atentamente.- Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana.- Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica e Integrante de la Comisión; Minverva Bautista Gómez, Regidora Integrante de la Comisión. Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo.- Minerva Bautista Ruiz, Regidora Coordinadora de la Comisión; Elihú Raziel Tamayo Chacón, Regidor Integrante de la Comisión y, Roberto Anguiano Méndez, Regidor Integrante de la Comisión. (Signado)».

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 30 (treinta) días del mes de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
 H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
 (Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL